



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

México, D.F., a 17 de enero del año 2001

Resolución número: P/170101/013

**RESOLUCIÓN POR LA QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO LOCAL ESTABLECIDA EL ACUERDO DEL PLENO NÚMERO P/261198/0277, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998; CONFORME A LOS SIGUIENTES**

### ANTECEDENTES

- 1.- Por medio del acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Pleno") número P/261198/0277, se emitió la "Resolución Administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de los grupos de centrales de servicio local existentes en áreas de servicio local, así como el calendario de consolidación respectivo" y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1998, la cual establece en su resolutive SEXTO, que la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "La Comisión") podrá modificar la definición de Áreas de Servicio Local y el calendario de consolidación establecidos en los resolutive CUARTO y QUINTO respectivamente, cuando así lo exija el interés público y teniendo en cuenta la opinión de los concesionarios de servicio local y de larga distancia.
- 2.- Por petición de algunos concesionarios del servicio local y/o de larga distancia, se han llevado a cabo revisiones de la definición de Áreas de Servicio Local



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Resolución número: P/170101/013**

establecida en el documento mencionado en el párrafo anterior, trayendo como resultado la modificación de los límites geográficos y/o de la fecha de consolidación de algunas Áreas de Servicio Local, previa consulta con el resto de los concesionarios de servicio local y de larga distancia.

- 3.- Se han recibido diversas solicitudes de usuarios del servicio telefónico, así como de Presidentes Municipales y Diputados Federales para incluir la totalidad del territorio de los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, Estado de México, dentro del Área de Servicio Local de la Ciudad de México (en lo sucesivo "ASL 58").
- 4.- El mes de diciembre de 1999, se solicitó la opinión de los concesionarios del servicio local y de larga distancia respecto a la inclusión del municipio de Huixquilucan al ASL 58. En la solicitud se incluyó un resumen estadístico del tráfico telefónico de los habitantes de Santiago Yancuitalpan, una comunidad perteneciente al municipio de Huixquilucan, en donde se muestra un interés de tráfico significativo hacia la Ciudad de México. La mayoría de los concesionarios manifestaron estar de acuerdo con la propuesta, excepto Teléfonos de México, que rechazó la solicitud planteada por la Comisión, argumentando que se correría el riesgo de que otras poblaciones aledañas al ASL 58 soliciten también su integración.
- 5.- Por medio del documento CFT/D04/AGIT/DGPFT/3227/00, en abril del año 2000, se solicitó a Teléfonos de México reconsiderar su posición respecto de la integración del servicio telefónico de Santiago de Yancuitalpan ASL 58. Nuevamente, a través del documento Ajl.Cft.50/2000, Teléfonos de México expresó su desacuerdo argumentando que, conforme a lo establecido en los resolutivos CUARTO y QUINTO del Acuerdo del Pleno No. P/261198/0277, ya se había integrado el Área de Servicio Local de Huixquilucan y Naucalpan (en lo sucesivo "ASL 405") y Santiago Yancuitalpan pertenece a dicha área; que habían invertido recursos económicos en difusión; que era necesario realizar una gran inversión, y que no era del todo del interés público ya que no se beneficiaban los habitantes del ASL 58.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución número: P/170101/013

6.- De conformidad con lo establecido en el Resolutivo SEXTO del Acuerdo No. P/261198/0277, en el mes de septiembre del año 2000 se solicitó a los concesionarios de telefonía local y de larga distancia, mediante Consulta: D04/DGPFT/ASL-009/00, sus comentarios respecto de la integración del municipio Huixquilucan al ASL 58. En esa ocasión, se anexaron al documento algunas solicitudes de integración recibidas en la Comisión y un resumen enumerando los 213 oficios individuales y las más de 3,500 firmas de colonos de 22 localidades que respaldan dichas solicitudes. Una vez más, los concesionarios de telefonía local y de larga distancia manifestaron estar de acuerdo en llevar a cabo la integración de Huixquilucan al ASL 58. Teléfonos de México, por su parte, expresó en el documento At.Cft.184/00 su desacuerdo por llevar a cabo dicha integración, argumentando que con la integración del ASL 405 se ha beneficiado ya a 4,660 clientes con servicio telefónico domiciliario; que según los Planes de Desarrollo Urbano del País debe evitarse la conurbación indiscriminada con las zonas metropolitanas; que debido a accidentes geográficos insalvables, es casi imposible que algunas comunidades de los municipios en cuestión se puedan conurbar con la Ciudad de México algún día; que las poblaciones que conforman el ASL 405 tienen su central de conexión en la ciudad de Toluca y el integrarlas al ASL 58 significaría una inversión adicional en conmutación y transmisión con un costo demasiado elevado; que únicamente el 40% de las conferencias telefónicas realizadas en Santiago Yancuitalpan, uno de los poblados de Huixquilucan, son hacia el ASL 58; que el hecho "...ocasionaría también reacciones en otras poblaciones próximas a zonas metropolitanas de otras regiones del país", y que con el programa de consolidación de Áreas de Servicio Local, ya se ha incrementado la red de la Ciudad de México en 26,000 líneas telefónicas.

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Ley") es de orden público y tiene, entre otros objetivos: regular el uso, aprovechamiento y explotación de las redes de telecomunicaciones; promover el desarrollo



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Resolución número: P/170101/013**

- eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que estos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios y promover una adecuada cobertura social;
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 7 de la Ley, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría") deberá planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;
  - III. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley, la Secretaría procurará la adecuada provisión de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, para la atención de servicios públicos y sociales de las unidades de producción y de la población en general, tomando en cuenta las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y de las otras partes interesadas en recibir dichos servicios;
  - IV. Que conforme a los lineamientos Sector Comunicaciones y Transportes, es necesario conseguir una mayor cobertura y penetración del servicio telefónico para aumentar la productividad de la economía en su conjunto, brindar más oportunidades de desarrollo en el país, elevar la calidad y aumentar la diversidad de los servicios, con precios más accesibles, en beneficio de un mayor número de usuarios;
  - V. Que de conformidad con el artículo DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO de la Ley, el Ejecutivo Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1996, creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones como órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país;



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Resolución número: P/170101/013**

- VI. Que como parte de las atribuciones conferidas a la Comisión en el Decreto antes indicado, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1996, se encuentran las de expedir las disposiciones administrativas y las normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones, promover y vigilar la eficiente interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, así como aplicar y ejercer funciones de autoridad en reglas, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones;
- VII. Que la Regla SEXTA TRANSITORIA de las Reglas del Servicio Local, establece que la Comisión emitirá las disposiciones administrativas que deberán observar los concesionarios de servicio local para la consolidación de los grupos de centrales de servicio local existentes, y que dichas disposiciones incorporarán a su contenido un calendario de consolidación gradual de los grupos de centrales de servicio local existentes, para llegar a un número que no supere 485 en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la entrada en vigor de dichas Reglas;
- VIII. Que de conformidad con la Regla SEXTA TRANSITORIA de las Reglas del Servicio Local, el Pleno emitió la "Resolución Administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de los grupos de centrales de servicio local existentes en Areas de Servicio Local, así como el calendario de consolidación respectivo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1998, la cual propicia que se fomente una sana competencia entre los distintos prestadores del servicio local y, en general, entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, con objeto de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio del público usuario;
- IX. Que acorde con lo dispuesto en el Resolutivo SEXTO de la resolución mencionada en el párrafo anterior, la Comisión se reserva el derecho de modificar la definición de Areas de Servicio Local y el calendario de consolidación establecidos en la misma, cuando así lo exija el interés público y para promover una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a efecto de que éstos se



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Resolución número: P/170101/013**

presten con mejores condiciones en beneficio de los usuarios, para lo cual tendrá en cuenta la opinión de los concesionarios de servicio local y de larga distancia;

- X. Que debido a la necesidad imperante de mantener un dinamismo en el proceso de actualización y modificación de la definición de Áreas de Servicio Local, el Pleno emitió la Resolución número P/091199/0457, que en su Resolutivo PRIMERO delega en el Comisionado del Área General de Ingeniería y Tecnología la facultad para modificar dicha definición, y en el Resolutivo SEGUNDO le brinda al mismo la posibilidad de someter a la opinión del Pleno aquellas propuestas de modificación que considere necesario;
- XI. Que se han recibido en la Comisión diversas solicitudes de usuarios del servicio telefónico, así como de Presidentes Municipales y Diputados Federales para incluir la totalidad del territorio de los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, Estado de México, dentro del Área de Servicio Local de la Ciudad de México (ASL 58);
- XII. Que de conformidad con lo establecido en el Resolutivo SEXTO de la "Resolución Administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de los grupos de centrales de servicio local existentes en Areas de Servicio Local, así como el calendario de consolidación respectivo" la Comisión ha llevado a cabo consultas con los concesionarios locales y de larga distancia, con el fin de evaluar la conveniencia o no de realizar las modificaciones solicitadas a la delimitación geográfica que define el ASL 58;
- XIII. Que debido a que, de los comentarios de los concesionarios del servicio local y de larga distancia a dichas consultas recibidos en la Comisión, los emitidos por Teléfonos de México S.A. de C.V. en repetidas ocasiones han mostrado el desacuerdo de la empresa al respecto, es necesario que en términos de lo dispuesto en el Resolutivo SEGUNDO la Resolución del Pleno número P/091199/0457, el Pleno resuelva sobre el caso de forma expedita;



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Resolución número: P/170101/013**

- XIV. Que lo anterior está en consonancia con el marco jurídico de apertura en la prestación de los servicios de telecomunicaciones concesionados por la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, a fin de alcanzar un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país en beneficio de los usuarios;
- XV. Que deviene del interés público el incrementar la cobertura del servicio local en aquellas comunidades en donde un gran porcentaje de las llamadas telefónicas realizadas se efectúan a través de la red de larga distancia;
- XVI. Que las 4,660 líneas en servicio del ASL 405 representan tan sólo el 0.20% de las líneas en servicio del ASL 58;
- XVII. Que de integrar el ASL 405 y el ASL 58 en una misma Área de Servicio Local, el número de líneas a las que un usuario de la actual ASL 405 podría tener acceso efectuando una llamada local, se vería incrementado en más de un 68,000%;
- XVIII. Que la mayoría de las líneas telefónicas de los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, Edo. de México, están incluidas en líneas telefónicas que forman el Área de Servicio Local de la Ciudad de México (ASL 58);
- XIX. Que resulta de interés público brindar todos los usuarios del servicio telefónico de Huixquilucan y Naucalpan la posibilidad de comunicarse a la zona metropolitana de la Ciudad de México sin la necesidad de la marcación del prefijo de acceso a la red de larga distancia;
- XX. Que la unión de las Áreas de Servicio Local 405 y 58 podría fomentar un incremento de suscriptores al servicio de Telefonía en los municipios en cuestión y, de conformidad con los objetivos de la Ley, se contribuiría al fomento de una sana competencia entre los proveedores del servicio, ya



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**Resolución número: P/170101/013**

que los actuales suscriptores del ASL 405 se verían en la posibilidad de elegir a su proveedor del servicio de larga distancia;

- XXI. Que en busca de una mejora sustancial en la calidad del servicio brindado a los usuarios, es una práctica común el cambiar la numeración de los clientes y lograr con ello hacer más eficiente la red y los recursos de numeración asignados, y
- XXII. Que es necesario brindar a los concesionarios de telefonía local y de larga distancia tiempo para actualizar y modificar sus redes de conmutación y transmisión, y sustituir la numeración asignada al ASL 405 por numeración compatible con la asignada al ASL 58.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 36 fracciones I, II, III, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7, 8, 41, 50 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 8, 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Primero, Segundo fracciones I y XII y Quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Resolutivo SEXTO del Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones número P/261198/0277 y Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones número P/091199/0457, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo número P/170101/013, adoptado en sesión del 17 de enero año dos mil uno, ha tenido a bien emitir los siguientes



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Resolución número: P/170101/013

## RESOLUTIVOS

- Primero.-** El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones se pronuncia a favor de la integración de la totalidad del ASL 405, conformada por la porción oeste de los municipios de Huixquilucan (clave censal 15037) y Naucalpan (clave censal 15057), Estado de México, y por el área geográfica que contiene a la población de Salazar, del municipio de Lerma, al Área de Servicio Local de la Ciudad de México (ASL 58)
- Segundo.-** Ya que Teléfonos de México, S.A. de C.V. es el concesionario con mayor infraestructura instalada en los municipios involucrados, incluyendo sus áreas rurales, dicha empresa deberá analizar en conjunto con las autoridades estatales correspondientes, el tiempo y la forma más convenientes para llevar a cabo la integración, e informar a la Comisión de los acuerdos alcanzados en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución.
- Tercero.-** Se instruye al Área General de Ingeniería y Tecnología que notifique el contenido la presente Resolución a la empresa Teléfonos de México S.A. de C.V. en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la emisión de la misma.

## TRANSITORIOS

- Único.-** La Comisión, en atención al interés público, se reserva la facultad de modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.



Resolución número: P/170101/013

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Esta Resolución fue tomada por unanimidad de votos de los comisionados, quienes firman al calce para constancia el día 17 del mes de enero del año dos mil uno.

  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Nicolás Fischer**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Arreola Cavazos**  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Lara Guerrero**  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
**Enrique Melrose Aguilar**  
Comisionado